

Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Autoridad Portuaria de Santander
REGISTRO GENERAL

1 4 MAR, 2005

ENTRADA SALIDA 49.5

Paseo de Pereda, 33. 1° 39004 Santander Tel. 942 20 36 00 Ext: 426 Fax: 942 20 36 33

De:

DIRECCIÓN

Destinatario:

ANGEL YLLERA, S.A.

S/R.

AVDA. DE CALVO SOTELO, 15

N/R,

T.S.(A. Yllera, S.A.)

39004 SANTANDER

Fecha:

11de marzo de 2005

Asunto: NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTANDER

Con fecha 1 de enero de 2.004 entraron en vigor la Normas para la circulación del ferrocarril en la zona de servicio del puerto de Santander. Tras su entrada en vigor se ha podido constatar que determinadas operaciones de movimiento de vagones, realizadas habitualmente por las empresas estibadoras, incumplen lo previsto en las referidas Normas, siendo la causa fundamental la carencia en el puerto de maquinaria específica para efectuar las maniobras con los vagones, como locomóviles o artefactos similares.

Hasta el momento en el que se disponga en este puerto de la referida maquinaria, se hace necesario regular la forma en la que deben hacerse los movimientos de vagones con los medios existentes en el puerto. Por esta razón se establecen, con carácter transitorio, las siguientes Normas a seguir para la realización por las empresas estibadoras y otros operadores portuarios de las maniobras de movimiento de vagones en la zona de servicio del puerto de Santander:

- 1°) Los movimientos de composiciones formadas por varios vagones deberán hacerse normalmente tirando de ellos, mediante una máquina que se mueva a velocidad suficientemente moderada como para poder detener la composición en caso necesario, y de forma que el conductor de la máquina tenga en todo momento completa visibilidad del recorrido que está efectuando.
- 2º) Si el movimiento de los vagones se hiciese empujando con la máquina en lugar de tirar de ellos, la empresa estibadora o el operador portuario en su caso, dispondrá de manera permanente de un operario situado en la cabecera de la composición, que tenga en todo momento completa visibilidad del recorrido que está efectuando, y que esté comunicado mediante radioteléfono con el conductor de la máquina, para poder transmitirle inmediatamente cualquier información o instrucción que se precise para poder efectuar la maniobra de manera segura. La operación se hará a velocidad suficientemente

moderada como para poder detener la composición en caso necesario, debiendo disponer entre la máquina y la composición elementos de retenida suficientemente eficaces, como cables u otros elementos mecánicos que enlacen la máquina y los vagones.

3º) Cuando se trate de movimientos de vagones individuales en recorridos cortos, la empresa estibadora o el operador portuario en su caso, dispondrá de un operario controlando el tramo a recorrer, de manera que pueda impedir el paso de vehículos o personas mientras el vagón esté en movimiento. No será necesario disponer de dicho operario cuando el tramo en el que se esté efectuando el movimiento de los vagones esté protegido por ambos lados mediante obstáculos como pilas de material, barreras, encintados o cualquier otro medio eficaz para asegurar que no pasen vehículos o personas a través del tramo de vía en la que se esté efectuando el movimiento de los vagones.

EL DIRECTOR DEL PUERTO

Mariano Revestido García